

Hoja 1 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

#### Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

#### Carátula de identificación

**Sector:** Comunicaciones y Transportes

**Dependencia:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

**Área auditada:** Centro SCT Jalisco

Visita de supervisión

**núm.:** UCAOP-VS-023-2019

**Contrato:** 2019-14-CE-A-073-W-00-2019 "Ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante

trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 16+500 al 20+500, del tramo Melaque - El Tuito, en la carretera Manzanillo - Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco", adjudicado a las empresas J&N Impulse Bienes Raíces, S.A. de C.V., Grupo de Ingeniería y

Comercial Cersa, S.A. de C.V. y Proyectos Diseños y Mantenimiento, S.A. de C.V."



Hoja 2 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes	Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área auditada: <b>Centro SCT Jalisco</b>	

### INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN UCAOP-VS-023-2019 No. Pág. 3 I. **Alcance** II. Objetivo 4 Áreas o unidades revisadas III. IV. Antecedentes del programa auditado 4 V. Resultados 5 Observaciones correctivas VI. 8 Predictamen u opinión del auditor VII. 9



Hoia 3 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

#### I. Alcance

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública; y demás procedimientos que se juzgaron necesarios para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado e inspecciones físicas al sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato núm. 2019-14-CE-A-073-W-00-2019, cuyo objeto fue: "Ampliación de la carretera existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 16+500 al 20+500, del tramo Melaque - El Tuito, en la carretera Manzanillo - Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco", adjudicado a las empresas J&N Impulse Bienes Raíces, S.A. de C.V., Grupo de Ingeniería y Comercial Cersa, S.A. de C.V. y Proyectos Diseños y Mantenimiento, S.A. de C.V., con monto contractual de \$80'255,647.45 (ochenta millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 45/100 M.N.) sin IVA, y período contractual del 15 de abril al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por ese Centro SCT.

	Número de contrato	Periodo de ejecución	Contratista	Monto sin IVA
Licitación Pública Nacional LO-009000964-E38-2019 Adjudicado el 2 de abril de 2018 Mecanismo de evaluación por puntos.	2019-14-CE-A-073-W-00-2019 A precios unitarios y tiempo determinado, suscrito el 5 de abril de 2019.	261 días naturales del 15 de abril al 31 de marzo de 2019, contractual.	J&N Impulse Bienes Raíces, S.A. de C.V. JAN080725RZ1 Grupo de Ingeniería y Comercial Cersa, S.A. de C.V. GIC080115G77 Proyectos Diseños y Mantenimiento, S.A. de C.V. PDY0908247N8	\$80'255,647.45 20% de anticipo por \$16'051,129.49 Pagado el 14 de mayo de 2019
	\$80'255,647.45			

FUENTE: Centro SCT Jalisco, con base en la información y documentación proporcionados por la dependencia.

De lo anterior, se tiene un importe ejercido de \$18'702,397.19 (dieciocho millones setecientos dos mil trescientos noventa y siete pesos 19/100 M.N.) sin IVA, con corte al 31 de agosto del 2019, del cual se revisó el 100% del monto ejercido, pagado en el ejercicio fiscal 2019.



Hoia 4 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

#### II. Objetivo

La visita de supervisión estuvo enfocada primordialmente a verificar y comprobar que el Centro SCT Jalisco haya realizado la erogación de los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que éstos se hayan ejercido de acuerdo al proyecto ejecutivo y sus modificaciones, con transparencia y legalidad, que los objetivos y metas se hayan cumplido en tiempo, forma y con la calidad prevista, en observancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

#### III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Área auditada: Centro SCT Jalisco

La misión del Centro SCT Jalisco es contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respeto al medio ambiente, al marco legal y ético.

#### IV. Antecedentes del programa auditado

El Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica (PPI) denominado "El Tuito-Melaque" con registro en cartera núm. 11096340005, tiene un monto total de inversión de \$3'772,876,310 ( tres mil setecientos setenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), iniciando la etapa de inversión en mayo de 2011 y con termino programado para diciembre del 2021.

El proyecto ejecutivo de la carretera Federal núm. 200 Manzanillo – Puerto Vallarta, en el tramo "El Tuito – Melaque" consiste en modernizar la carretera existente de 7.0 metros de ancho de vía, a una sección tipo A2, mediante la ampliación del ancho de corona a 12.0 metros, para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 metros de ancho cada uno y acotamientos externos de 2.5 m de ancho, en una longitud de 140.2 km. y una sección tipo A4 de 21.0 m de ancho de vía, para alojar 4 carriles de circulación de 3.5 m cada uno, acotamientos externos de 2.5 m e internos de 0.5 m y faja separadora central de 1.0 m en un tramo de 28.8 km. Así como la rectificación de curvas en algunos tramos, en una longitud total de 169.0 km., en terreno de lomerío; la modernización, considera la ampliación de veintiún puentes, obras de drenaje y 23 curvas rectificadas.



Hoja 5 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes Depe

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

#### V. Resultados

Del análisis de la documentación proporcionada por el Centro SCT Jalisco relacionada con el contrato núm. 2019-14-CE-A-073-W-00-2019 y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las 6 (seis) observaciones siguientes:

#### 1. Pago de obra no ejecutada

De la verificación física de los trabajos realizada del 22 al 25 de octubre de 2019, entre el grupo auditor y el Residente de obra, se constató que para los conceptos núm. 11, 26, 27, 36, 38 y 110 se pagaron cantidades de obra no ejecutadas que representan un pago en exceso por \$1'285,958.49 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24, párrafo primero y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI; 130, fracción I, 131 y 132, de su Reglamento; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula sexta del contrato núm. 2019-14-CE-A-073-W-00-2019; actividades 1, 2, 3 y 4, del Numeral 4.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 2. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra

Se determinaron irregularidades y errores en los cálculos de los números generadores de los conceptos núm. 54, 55 y 113, lo que representa un pago en exceso de \$351,496.67 (trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.) sin IVA.

Del concepto núm. 54 "Concreto f'c=350 kg/cm² en trabes preesforzadas" se determinaron errores en los números generadores; lo que representa un pago en exceso de \$218,681,43 (doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y un mil pesos 43/100 M.N.) sin IVA.

Del concepto de núm. 55 "Suministro, habilitado, armado y colocado del acero de refuerzo por unidad de obra terminada. De límite elástico igual o mayor de fy= 4,200 kg/cm²", se determinaron errores en los números generadores, con una diferencia de 1,198.99 kg, lo que representa un pago en exceso de \$29,675.00 (veintinueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

Del concepto núm. 113 "Programa de protección y conservación de fauna.", para el periodo de mayo a agosto de 2019, se pagaron seis informes mensuales; sin embargo, sólo procedían cuatro de los cuales sólo se tiene soporte documental de tres (mayo, junio y julio); además que los informes presentados no muestran evidencia documental de que el contratista contó con los tres biólogos o especialistas de fauna considerados como parte de la base de pago; por lo que se tiene un pago en exceso por \$103,140.24 (ciento tres mil ciento cuarenta pesos 24/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX, 114, párrafo primero, 115, fracción X, 130, fracción I y 131, de su Reglamento; 66 fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula Sexta, penúltimo y último párrafo, del contrato núm. 2019-14-CE-A-073-W-00-2019;



Hoja 6 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

Actividades 1, 2, 3 y 4 del Numeral 4.4, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 3. Obra de mala calidad y/o con vicios ocultos

Durante la verificación física de obra se determinaron trabajos con mala calidad de acuerdo con lo siguiente:

- La obra falsa que sirvió como cimbra para el colado del cabezal del *"caballete 2"* fue construida con materiales que no se ajustan a lo especificado en la norma de construcción núm. N·CTR·CAR·1·02·003/04 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Se detectó una deflexión considerable del cabezal sobre el eje longitudinal del "caballete 2" del "Puente Canoas" ubicado en el cadenamiento 18+534.15, además de que el elemento presenta oquedades superficiales en el concreto.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracciones XI y XII, 113, fracción VIII, 114 y 115, fracción XVI, de su Reglamento; numeral 4.3.3, del Manual administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Norma N·CTR·CAR·1·02·003/04 Libro CTR Construcción, Parte 1 Conceptos de Obra, Título 02 Estructuras, Capítulo 003 Concreto Hidráulico, Inciso G.5 Obras falsas, Cimbras y Moldes.

#### 4. Deficiencias en el maneio y control de la bitácora

Se constató que el Residente y el Supervisor de Obra, así como el superintendente de construcción no efectuaron los registros en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) mediante la nota correspondiente, de los siguientes eventos:

El Residente de Obra omitió el registro de las siguientes actividades: en la nota de apertura no se incluyó al supervisor de obra como personal autorizado y responsable para realizar registros en la Bitácora; la autorización de modificaciones a los programas de ejecución convenidos; la autorización de estimaciones; la aprobación de ajuste de costos y la autorización de convenios modificatorios.

El Supervisor de Obra omitió el registro de las siguientes actividades: el avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; el resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente; lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse y los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El Superintendente de construcción omitió el registro de las siguientes actividades: la solicitud de modificaciones a los programas de ejecución convenidos; la solicitud de autorización de estimaciones y la solicitud de convenios modificatorios.

Fundamento legal: artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 155, fracciones IV, inciso d), VII y VIII, 122, primer párrafo y 125, fracciones I incisos a), b), c) y e); III incisos a), b), c) y d), de su Reglamento; numeral



Hoja 7 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

4.3.2 "Registro en Bitácora", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 5. Inadecuada supervisión de obra

Se detectaron incumplimientos en las funciones de la Residencia de Obra, debido a que no supervisó, vigiló, controló y revisó adecuadamente la ejecución de los trabajos:

- Autorizó cantidades de obra no ejecutada lo que representa un pago en exceso por \$1'285,958.49 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.) sin IVA.
- Autorizó números generadores con irregularidades y errores en los cálculos de cantidades de obra lo que representa un pago en exceso de \$351,496.67 (trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.) sin IVA.
- No vigiló y controló el desarrollo de los trabajos, en su aspecto de calidad.
- No efectuó los registros en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), mediante la nota correspondiente de los eventos relevantes del desarrollo de los trabajos.
- No Vigiló y controló el desarrollo de los trabajos, en cuanto al tiempo y con apego a los programas de ejecución, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato, ya que no se tiene evidencia de que haya promovido la ejecución de los trabajos con el menor retraso posible; a la fecha de la revisión se tenía un atraso físico del 23.36% (avance programado: 46.66%, avance real 23.30%).

Fundamento legal; artículos 113, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, 114, primer párrafo y 115, fracciones V, VI, VII, IX, X y XVI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 4.3, "Ejecución de los trabajos", 4.3.2, "Registro en bitácora", 4.3.3, "Verificación de calidad de los trabajos" y 4.4 "Autorización de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 6. Falta de soporte documental

No se presentó evidencia documental que permita constatar las solicitudes en tiempo y forma del ajuste de costos por parte de la contratista, así como del oficio de resolución por parte del Centro SCT Jalisco; además de las estimaciones núm. 01, 02, 03 y 04, la contratista no presentó la factura correspondiente para cada estimación.

Fundamento legal: artículos 56, 57 y 58, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 173 y 182 último párrafo, de su Reglamento, 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Hoja 8 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: **Centro SCT Jalisco** 

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión antes de ser firmadas.

#### VI. Observaciones Correctivas y Preventivas

El Director General del Centro SCT Jalisco deberá girar instrucciones por escrito al Subdirector de Obras, para que en coordinación con el Residente General de Carreteras Federales y el Residente de obra realicen lo siguiente:

#### 1. Pago de obra no ejecutada

#### Correctiva:

Aclaren o, en su caso, soliciten el reintegro a la contratista de los pagos en exceso por \$1'285,958.49 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.) sin IVA, más los intereses generados desde su pago hasta su devolución y/o la ejecución de los trabajos.

#### Preventiva:

Para que refuercen los mecanismos de supervisión en el desempeño de las funciones a su cargo, con el fin de que en lo sucesivo y con antelación a la autorización de estimaciones, se verifique que se paguen únicamente las cantidades de obra ejecutadas; además de exigir el cabal cumplimiento del numeral 4.4 "Autorización de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, constate que el personal encargado de la revisión y aprobación de las estimaciones cuenta con la capacidad profesional y experiencia necesaria en obras similares.

#### 2. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra

#### Correctiva:

- a. Elaborar un informe pormenorizado en el cual se incluyan las causas y fundamentos legales que expliquen y justifiquen las razones por las que se estimó y autorizó las cantidades excedentes de los conceptos de trabajo 54, 55 y 113, ocasionando un pago en exceso de \$351,496.67 (trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.) sin IVA. Además, deberán anexar la evidencia documental que consideren necesaria.
- b. En caso de no aclarar el inciso anterior y para evitar un daño patrimonial al Erario Federal, se deberá solicitar a la asociación de empresas: "J&N Impulse Bienes Raíces, S.A. de C.V., Grupo de Ingeniería y Comercial Cersa, S.A. de C.V. y Proyectos Diseños y Mantenimiento, S.A. de C.V.", el reintegro del monto observado \$351,496.67 (trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.) sin IVA,



### SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

#### Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

Hoja 9 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

más los intereses generados desde su pago hasta la fecha de su devolución, remitiendo copia de la solicitud por escrito y de la documentación probatoria de los reintegros (cálculo de los intereses, cheque, línea de captura y ficha de depósito).

#### Preventiva:

Para que en lo subsecuente, se vigile adecuadamente el control y desarrollo de las estimaciones presentadas, con el fin de detectar irregularidades y errores en los cálculos de los números generadores de las estimaciones.

#### 3. Obra de mala calidad y/o con vicios ocultos

#### Correctiva:

a. Soliciten a la Unidad General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lleve a cabo una inspección a las estructuras construidas en la ampliación del "Puente Canoas" y emita un dictamen técnico poniendo especial atención en las deflexiones observadas en el cabezal del "Caballete 2", ubicado en el cadenamiento 18+534.15; lo anterior, para garantizar las condiciones de seguridad estructural y de servicio de dicho puente.

b. En caso de que el dictamen técnico emitido por la Unidad General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determine demoliciones, adecuaciones, reparaciones, reestructuraciones o cualquier recomendación que implique trabajos en el "Caballete 2" o cualquier elemento construido en la ampliación del "Puente Canoas" como una consecuencia de la mala calidad de los materiales utilizados o incumplimiento a los procesos constructivos; el Centro SCT Jalisco deberán reclamar a la contratista la ejecución de dichos trabajos con base en los acuerdos establecidos en el contrato y a la norma aplicable.

#### Preventiva:

Para que en el cumplimiento y desempeño a las funciones a su cargo pongan especial atención en la vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, en estricto apego al numeral 4.3.3 *"Verificación de la Calidad de los trabajos"* del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

También deberán promover la capacitación del personal encargado de las obras públicas en los procesos de supervisión, vigilancia, control, ejecución de la obra, y proporcionar las constancias correspondientes que evidencien la capacitación posterior a esta visita de supervisión.

#### 4. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

#### Correctiva:

Debido a que el contrato se encuentra aún en ejecución, el Residente y el Supervisor de obra deberán actualizar los registros en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública de los eventos a los cuales se encuentra obligados, como lo establece el artículo 125 del Reglamento



Hoia 10 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

**Sector: Comunicaciones y Transportes** 

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: Centro SCT Jalisco

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además de los aspectos relevantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

La actualización de dicha bitácora de obra deberá ser consistente, y deberá contar con información relevante y oportuna hasta que se consigne su cierre con la nota que dé por terminados los trabajos.

#### Preventiva:

Para que refuercen los mecanismos de supervisión en el desempeño de las funciones a su cargo, con el fin de que en lo sucesivo se realice en forma oportuna los registros en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública; además de exigir el cabal cumplimiento del numeral 4.3.2 "Registro en bitácora" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 5. Inadecuada supervisión de obra

#### Correctiva:

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

#### Preventiva:

Den cumplimiento en el desempeño de sus funciones de vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, en estricto apego a los numerales 4.3 "Ejecución de los trabajos", 4.3.2 "Registro en bitácora", 4.3.3 "Verificación de calidad de los trabajos" y 4.4 "Autorización de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, deberán promover la capacitación del personal encargado de las obras públicas en los procesos de supervisión, vigilancia, control, ejecución de la obra, y proporcionar las constancias correspondientes que evidencien la capacitación posterior a ésta auditoría.

#### 6. Falta de soporte documental

#### Correctiva:

- a. Deberán aclarar el motivo por el cual se autorizó el pago de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 sin contar con las facturas correspondientes; de no aclararlo deberá presentar dichas facturas.
- b. Del ajuste de costos deberán proporcionar la información y documentación con la cual la contratista realizó la solicitud correspondiente y de la notificación en tiempo y forma la aplicación de los factores de ajuste de costos que proceden en el periodo correspondiente en respuesta a la solicitud de la contratista; también, deberán confirmar el procedimiento utilizado para determinar los ajustes de costos y presentar el impacto económico por dicho concepto para cada periodo, desde el inicio del contrato y a la fecha de la atención de la presente observación, adjuntando la evidencia documental de los cálculos efectuados y los soportes utilizados.



Hoia 11 de 11

Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-023-2019

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área auditada: **Centro SCT Jalisco** 

#### Preventiva:

Den cumplimiento en el desempeño de sus funciones de vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, en estricto apego al numeral 4.3 "Ejecución de los trabajos", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, deberán promover la capacitación del personal encargado de las obras públicas en los procesos de supervisión, vigilancia, control, ejecución de la obra, y proporcionar las constancias correspondientes que evidencien la capacitación posterior a ésta auditoría.

#### VII. Predictamen u opinión del auditor

En la visita de supervisión practicada al Centro SCT Jalisco y la revisión del contrato núm. **2019-14-CE-A-073-W-00-2019**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas y preventivas.

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención en la ejecución de la obra y en la autorización de estimaciones para que, con antelación a su pago, se constate que son de trabajos ejecutados y que los cálculos en los números generadores son correctos, a fin de evitar pagos en exceso; deberán implementar procedimientos que garanticen los aspectos de calidad de los materiales y de los procesos constructivos en la ejecución de los trabajos; lo anterior con el objeto de cumplir con los criterios de economía y transparencia; asimismo, deberán supervisar, comprobar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricto apego a los programas, especificaciones generales, particulares y normas de calidad aplicables y además deberán garantizar el uso en tiempo y forma de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) y comprobar que los expedientes de los contratos en ejecución cuenten con toda la documentación que se genere.

Es necesario que el Director General del Centro SCT Jalisco implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para hacer eficientes los procesos en la materia.

De la inadecuada supervisión de obra, por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.